TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. TELÉFONOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V. CONVENIO MARCO DE INTERCONEXIÓN.

I. ANTECEDENTES.

- Por virtud de lo dispuesto en la resolución P/IFT/021024/388 ("<u>Resolución</u>"), el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "<u>Instituto</u>") determinó, entre otros, la emisión del Convenio Marco de Interconexión (el "<u>CMI</u>") para 2025, que deberá suscribir Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. ("<u>Telmex</u>") y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. ("<u>Telnor</u>") para la interconexión de sus redes públicas de telecomunicaciones con las redes de los concesionarios solicitantes.
- 2. De conformidad con lo estipulado en el Resolutivo Quinto de la Resolución citada, Telmex/Telnor realizan la presente publicación y en sus sitios de internet (www.telmex.com y www.telnor.com).

III. DEL CONVENIO.

- 1. En el CMI se establecen los procedimientos para la contratación e implementación de los servicios, parámetros de calidad y demás aspectos técnicos, económicos y jurídicos de conformidad con lo establecido en los artículos 132, 138 fracción II y 267 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- 2. El CMI es un documento integral, por lo cual los concesionarios interesados en los Servicios de Interconexión deberán considerar y aceptar sus términos y condiciones.
- 3. Todo concesionario interesado en celebrar el CMI deberá enviar una solicitud a través del Sistema Electrónico de Solicitudes de Interconexión del Instituto, y posteriormente acudir para su suscripción a las oficinas generales de Telmex/Telnor, ubicadas en Parque Vía 190, Col. Cuauhtémoc C.P. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- 4. El CMI entrará en vigor el 1 de enero de 2025.

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2024. TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. TELÉFONOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.